

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca seis (06) de mayo dos mil
veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0001

*Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado*

RESUELVE:

*PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por
pago de las cuotas en mora*

*SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas
cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de
recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece
el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.*

*TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los
documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la
constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 079 hoy 09-05-2022</p> <p>El secretario,</p>  |
|--|

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d58441d73eae9772c9a3ac2bc6207c613b4e521722b4b6f2ef14292cc4a27a8**

Documento generado en 06/05/2022 06:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>